



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 858 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

02 SEP 2022

VISTOS:

La Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 1672, de fecha 11 de mayo del 2022, presentado por el Sr (a). ELIAS MELENDEZ CASTRO, identificado con DNI N° 80659972, con domicilio legal en el CPM Alerta, Distrito Tahuamanu, Provincia Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-072-08, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. William Chipana Curiñaupa, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-115.

El INFORME TECNICO N° 144-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM/EAGP, de fecha 11 de JULIO del 2022, con registro de Expediente N° 2641, emitido por el Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, mediante el cual recomienda la aprobación de la reformulación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.”

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *“el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda”*

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: *“Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación”*

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: *“(…) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.”*

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”.

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: **Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;**

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los “Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables”.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en fecha 26 de noviembre del año 2008, el Sr. Elias Melendez Castro, suscribe el CONTRATO de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Shiringa) **N° 17-TAH/C-OPB-A-072-08**, por una extensión de 556.512 has, ubicado en el Sector de Alerta, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios.

Que mediante **Resolución de Sede Operativa N°105-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH**, de fecha **09 de julio del 2021**, se resuelve aprobar el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2021-2022), presentado mediante Exp. N° 2436 de fecha 19 de noviembre del 2020 correspondiente al periodo 2021-2022

Que mediante **carta N° 002-2022-EMC/TH**, con registro de ingreso N° 1672, de fecha **11 de mayo del 2022**, el Sr. Elias Melendez Castro, titular del Contrato N. °17-TAH/C-OPB-A-072-08, presenta y solicita la



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



aprobación de la Reformulación Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI 2021-2023), correspondiente a la parcela de corta N° 01.

Mediante Informe Técnico N° 132-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM/EAGP, de fecha 04 de JULIO del 2022, con numero de Exp. 2503, emitido por el Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, la cual recomienda realizar la inspección ocular a la Reformulación del plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI, solicitado por el Sr. ELIAS MELENDEZ CASTRO, titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-72-08.

Mediante Acta de coordinación N°038-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM, de fecha 04 de julio de 2022, coordinan la programación para realizar la inspección ocular a la Reformulación del plan de manejo forestal intermedio -PMFI, de la concesión forestal con fines no maderables.

Mediante Carta N°731-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 04 de julio de 2022, se notifica al Sr(a). **Elias Melendez Castro**, a fin de realizar la inspección ocular a la Parcela de Corta N° 01, de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio -PMFI, con contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-072-08.

Mediante carta N° 730-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAHUAMANU, de fecha 04 de julio del 2022, se designa realizar la inspección ocular al Bach. Ing. Erick Alberto Grandez Piña, el día 08 de julio del presente año, al contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-072-08., cuyo titular es el Sr.(a) Elias Melendez Castro.

Mediante INFORME TECNICO N° 144-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CFNM/EAGP, de fecha 11 de JULIO del 2022, con registro de Expediente N° 2641, emitido por el Bach. Ing. ERICK ALBERTO GRANDEZ PIÑA, se recomienda la aprobación de la reformulación del referido PMFI para el periodo 2021-2023.

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; Ordenanza Regional N° 009-2016-RM/CR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y el TUO de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, se designa al Ing. Juniors Adolfo ORREGO RODRIGUEZ, en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Sede Operativa N° 105-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 09 de julio del 2021, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio PMFI del Sr (a). ELIAS MELENDEZ CASTRO, titular de contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-072-08.

Artículo 2°. - **APROBAR**, la REFORMULACIÓN del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), aprobado mediante RESOLUCIÓN DE SEDE OPERATIVA N° 105-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH, de fecha 09 de julio del 2021, presentado por el sr. Elias Melendez Castro, titular del contrato de Concesión de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Shiringa) N° 17-TAH/C-OPB-A-072-08, ubicada en el Sector ALERTA, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, departamento de Madre de Dios.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (Shiringa y castaña), en una superficie de 556.51 ha, ubicada en el Sector ALERTA, Distrito TAHUAMANU, Provincia TAHUAMANU, departamento de MADRE DE DIOS, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAH/C-OPB-A-072-08, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Shiringa), durante los periodos: 2020, 2021, 2022; Periodo comprendido desde 01 de marzo del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2022, y (Castaña), durante la zafra 2021-2022.; Periodo comprendido desde el 01 de noviembre del 2021 hasta el 31 de octubre del 2022, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS 58)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	468479	8709451
V2	466781	8712438
V3	470957	8711081
V4	469526	8710538
V5	469633	8710808
V6	469265	8710963



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



V7	469096	8710626
V8	468842	8710797
V9	468549	8710415
V10	468825	8710196
Superficie (ha)	556.51ha	



CUADRO N° 02: VOLUMEN DE SHIRINGA APROVECHABLE

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimacion de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	Juvenil	Unid. Medida	Cantidad
2020	<i>Hevea brasiliensis</i>	69	45	7	17	Kg	1,012.85
2021	<i>Hevea brasiliensis</i>	69	45	7	17	Kg	1,012.85
2022	<i>Hevea brasiliensis</i>	69	45	7	17	Kg	1,012.85



CUADRO N° 03: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Año/Periodo	Especies	N° de Individuos				Estimacion de la producción	
		Total	Aprov.	Sem	Juvenil	Unid. Medi	Cantidad
2021-2022	<i>Bertholletia excelsa</i>	28	23	5	0	kg	2,940.00

Artículo 4°. – **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y de Carbón Vegetal, en una superficie de **289.69 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01, ubicado en el Sector **ALERTA** Distrito **TAHUAMANU**, Provincia **TAHUAMANU**, departamento de **MADRE DE DIOS**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° **17-TAH/C-OPB-A-072-08**, pudiendo realizar la movilización de los Productos Forestales maderables durante setecientos treinta días calendarios (730), dos años, periodo comprendido desde el 09 de julio del año **2021**, al 09 de julio del año **2023**, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 04: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas UTM de la PC01 Superficie: 289.69 Ha.		
Puntos	Este	Norte
P1	469788	8712046
P2	469976	8711234
P3	469593	8711234
P4	469593	8711327
P5	469057	8711327
P6	469057	8711234
P7	468523	8711234
P8	468523	8711055
P9	468168	8711055
P10	468168	8711410
P11	467961	8711316
P12	467961	8711021
P13	467587	8711021
P14	466787	8712427





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



**CUADRO N° 05: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE REFORMULADO
EN LA PARCELA DE CORTA N° 01**

N°	Especie		PMFI - PC1 Reformulado 2022					
	Nombre Común	Nombre Científico	DMC	Semill	Ab/Ha.	Aprov.	m3/Ha.	Vol.m3
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	4	0.05	14	0.16	47.41
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis (Aubl.) Benth</i>	41	2	0.02	6	0.08	24.55
3	Ana Caspi	<i>Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.</i>	41	7	0.11	32	0.62	180.840
4	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	51	11	0.18	51	0.96	277.76
5	Catahua	<i>Hura crepitans L.</i>	60	4	0.06	17	0.39	113.45
6	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	41	14	0.13	38	0.39	113.35
7	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens (Benth.) Bremek. ex Steyerl.</i>	41	4	0.06	17	0.31	91.12
8	Huimba	<i>Ceiba samauma (Mart.) K. Schum</i>	51	7	0.11	33	0.62	178.88
9	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	56	4	0.03	10	0.11	30.90
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra(L.) Gaerth</i>	64	3	0.02	7	0.16	47.00
11	Mashonaste	<i>Claricia racemosa Ruiz&Pav.</i>	41	9	0.10	30	0.44	128.61
12	Misa	<i>Cariniana domestica (Mart.) Miers</i>	41	11	0.18	51	1.28	370.02
13	Palo baston	<i>Crepidospermum goudotianum (Tul) Triana & Planch.</i>	41	2	0.03	10	0.14	39.50
14	Pashaco	<i>Schizobium amazonicum Huber ex Ducke</i>	51	10	0.17	50	0.76	220.51
15	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon Mart.</i>	53	1	0.00	1	0.02	5.59
16	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium A. DC.</i>	38	2	0.03	10	0.08	23.00
17	Quinilla	<i>Manilkara bidentata (A. DC.) A. Chev.</i>	41	10	0.14	41	0.68	198.16
18	Renaco	<i>Ficus pertusa L. F.</i>	41	1	0.01	4	0.16	46.85
19	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl.</i>	41	12	0.21	61	0.91	262.99
20	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	51	5	0.08	24	0.49	142.85
21	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius(Vahl)S.O.Grose</i>	46	6	0.07	21	0.25	72.10
22	Yacushapana	<i>Terminalia amazonia (J.F. Gmel.) Excell</i>	41	3	0.02	5	0.12	35.66
Total				132	1.84	533	9.15	2651.09

**CUADRO N° 06: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE DE CARBON VEGETAL
EN LA PARCELA DE CORTA N° 01**

N°	Especie		N° Arboles	Volumen (m3) para Carbón	Total Carbón Vegetal	
	Nombre común	Nombre Científico	Total, de árboles Aprovechables	Total (m3)	Unidad de medida	Cantidad
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha Harms</i>	13	117	Kg	19,500.39
2	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius (Vahl)S.O. Grose</i>	10	50	Kg	8,333.50
3	Azúcar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia Huber</i>	26	130	Kg	21,667.10
4	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum (L.) Harms</i>	23	115	Kg	19,167.05

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **ELIAS MELENDEZ CASTRO**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Shiringa) N° 17-TAH/C-OPB-A-072-08, en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "ALERTA" de la GRFFS/UGFFS - Tahuamanu, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – Tahuamanu**.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **ELIAS MELENDEZ CASTRO**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Shiringa) N° 17-TAH/C-OPB-A-





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



072-08, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, GOREMAD, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
A. delgado
 Msc. Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibe conforme

Justiano

Juliano Parillo Quispe

09678033

02-09-2022

17.03





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DE TAHUAMANU
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional!"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



NOTA DE ENVIO N° 379-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH/CAHL

PARA : Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ
GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE

ASUNTO : Emito expediente y proyección de resolución para su aprobación.

FECHA : Iberia, 17 de Agosto del 2022.

Mediante la presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo remitirle el expediente que comprende; **APROBANDO LA REFORMULACION DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**, representante la Sr. Elias Melendez Castro, con DNI N° 80659972; con contrato N° 17-TAH/C-OPB-A-072-08, por lo que se adjunta los siguientes documentos:

- ✓ **INFORME TÉCNICO N° 144-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP, con Expediente N° 2641 de fecha 11 de Julio del 2022, que consta de 116 folios CD.**
- ✓ **05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.**

Sin otro particular me despido de Usted.

Atentamente;



19-08-22

Adjunto: (116 folios + CD)
INFORME TÉCNICO N° 140-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-EAGP.
05 juegos de Resoluciones proyectadas para su aprobación y firma.
(SE ANULA NOTA DE ENVIO N° 277)
C.c.
UGFFS/CAHL
Secretaria/MVVV